



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 066-2021-R**  
Lambayeque, 06 de diciembre del 2021

**VISTO:**

El Oficio N° 466-2021-VRINV, de fecha 03 de diciembre de 2021, presentado por el Vicerrector de Investigación, sobre la Convocatoria para la Financiación de Publicación de Artículos y Libros para Docentes investigadores y Docentes que realizan investigación en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. (Expediente N° 4124-2021-SG).

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 49° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 70° del Estatuto de la Universidad indican que las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica. Estos fondos pueden contemplar el fortalecimiento de la carrera de los investigadores mediante el otorgamiento de una bonificación por periodos renovables a los investigadores de las universidades públicas.

Que, el artículo 50° de la Ley Universitaria, y el artículo 73° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Vicerrectorado de Investigación, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado.

Que los numerales 65.2.1 y 65.2.4 del artículo 65° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y los numerales 28.2.1 y 28.2.4 del artículo 28° del Estatuto de la Universidad establecen que el Vicerrector de Investigación tiene entre sus atribuciones: dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad; y gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados.

Que, el artículo 86° del Reglamento de Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, aprobado mediante Resolución N° 018-2020-CU, de fecha 10 de febrero del 2020, dispone que los proyectos de investigación pueden ser financiadas con recursos propios de la UNPRG o con financiamiento externo donde pueden participar investigadores de la Universidad acompañados de investigadores externos (opcional). Para participar el investigador debe estar registrado en el Directorio CTI vitae.

Que, el artículo 87° del Reglamento de Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, establece el procedimiento cuando los proyectos de investigación son financiados con recursos propios. En ese sentido, su literal a) indica que es el Vicerrectorado de Investigación quien convoca a concurso para que un determinado número de proyectos logren el financiamiento, definiendo el programa o línea de investigación priorizada y los montos disponibles.

Que, mediante solicitud de fecha 29 de noviembre del 2021, el Dr. Ernesto Karlo Celi Arévalo, Director del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, propone al Vicerrector





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 066-2021-R**  
Lambayeque, 06 de diciembre del 2021

de Investigación, se realice una convocatoria para el financiamiento de la publicación de artículos de investigación presentados y aceptados en revistas, artículos de investigación culminados y en revisión de evaluadores, artículos de investigación en proceso de culminación con fines de publicación y de libros en proceso de publicación 2021; en ese sentido, es que adjunta la propuesta de convocatoria para la financiación de publicación de artículos y libros para docentes investigadores y docentes que realizan investigación en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante Oficio N° 466-2021-VRINV, de fecha 03 de diciembre del 2021, el Dr. Mauro Adriel Ríos Villacorta, Vicerrector de Investigación, solicita que se apruebe la convocatoria para la financiación de publicación de artículos y libros para docentes investigadores y docentes que realizan investigación en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobar** la convocatoria para la financiación de publicación de artículos y libros para docentes investigadores y docentes que realizan investigación en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, la misma que consta de seis (06) folios y que forman parte de la presente resolución

**Artículo 2°.- Dar a conocer** la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO**  
Secretario General (e)



**Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ**  
Rector

## **CONVOCATORIA PARA LA FINANCIACIÓN DE PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS Y LIBROS PARA DOCENTES INVESTIGADORES Y DOCENTES QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN DE LA UNPRG**

El Vicerrectorado de Investigación (VRINV) de la UNPRG, en su rol promotor de las investigaciones que la Ley 30220 y el Estatuto le asignan, establece como uno de los mecanismos para cumplir con esa función, el financiar la publicación de artículos de investigación y libros de docentes investigadores y docentes que realizan investigación en las diferentes facultades de la UNPRG. De esta manera se contribuye con la incorporación y permanencia de los docentes en el RENACYT.

Con ese propósito el VRINV realiza la convocatoria para el financiamiento de la publicación de artículos de investigación presentados y aceptados en revistas, artículos de investigación culminados y en revisión de evaluadores, artículos de investigación en proceso de culminación con fines de publicación y de libros en proceso de publicación 2021.

### **I. BASE LEGAL**

- Ley Universitaria N° 30220,
- Estatuto de la UNPRG,
- Reglamento del Vicerrectorado de Investigación en la UNPRG

### **II. A QUIENES ESTÁ DIRIGIDO**

**Art. 1.** Esta convocatoria está dirigido a todos los docentes nombrados de la UNPRG, quienes postularan en las siguientes categorías: Docentes de **Ciencias de la Salud** (Facultad de Enfermería, Medicina y Escuela de Psicología), Docentes de **Ciencias Agropecuarias** (Facultad de Agronomía, Ingeniería Agrícola, Zootecnia y Medicina Veterinaria), Docentes de **Ciencias Naturales** (Escuelas Profesionales de Matemática, Física, Estadísticas, y Biología), Docentes de **Ciencias Sociales y humanidades** (Administración, Economía, Contabilidad, Negocios Internacionales, Sociología y Educación, Arte, Ciencias de la Comunicación, Escuelas Profesionales de Derecho y Ciencias Políticas), Docentes de **Ingenierías y tecnologías**: 1. **Tecnologías Materiales** (Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería Civil y Arquitectura, Ingeniería Química e Industrias alimentarias). 2. **Tecnologías Conceptuales e I. Electrónica** (Ingeniería Electrónica, Ingeniería de sistemas e Informática y Computación).

**Art.2.** La postulación a la convocatoria se realiza mediante la presentación de artículos de investigación científica, tecnológica y humanística para publicación y de libros en proceso de publicación.

### III. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

**Art. 3.** Los requisitos para la participación en la convocatoria, son:

- Ser docente nombrado en la UNPRG, sin importar categoría o régimen de dedicación. Puede participar más de un docente en el artículo y/o libro.
- Ser docente investigador RENACYT o docente que realice investigación en la UNPRG.
- No tener ninguna rendición de cuenta pendiente en la UNPRG, por subvenciones anteriores.
- Carta de compromiso de otorgar los créditos en las publicaciones financiadas, al Fondo de Investigaciones del Vicerrectorado de investigación de la UNPRG.
- Completar los dos formatos establecidos para la convocatoria y remitirlo al Vicerrectorado de Investigación hasta las 14 horas del día del 15 de diciembre de 2021, a través de: [mesadepartes\\_vrinv@unprg.edu.pe](mailto:mesadepartes_vrinv@unprg.edu.pe).

### IV. CONDICIONES PARA EL FINANCIAMIENTO

**Art 4.** Para poder acceder al financiamiento para publicación de artículos de investigación o libros, éstos deberán estar en cualquiera de las siguientes condiciones:

- Artículos de investigación terminados con aceptación de revista para publicación. Para ello, se deberá incluir: título del artículo de investigación, investigadores, carta de aceptación de la revista.
- Artículos de investigación terminados en revisión de evaluadores para publicación. Para ello, se deberá incluir: título del artículo de investigación, investigadores y documentación que acredite situación de evaluación.
- Artículos de investigación en proceso de terminación, que tengan como propósito la publicación. Para ello, se deberá incluir: título del artículo de investigación, investigadores, avance de redacción y carta de compromiso de publicación.

- Libros que pasen por el proceso de publicación bajo los parámetros de la Editorial Universitaria de la UNPRG. Para ello, se deberá incluir; proforma del costo de publicación.

**Art 5.** Los artículos deberán estar redactados de acuerdo a las exigencias de la revista elegida para la publicación.

## **V. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN**

**Art. 6.** La calificación para el otorgamiento del financiamiento de los artículos y libros, estará en función de:

- a. Para el caso de los artículos científicos: tipo de revista y cuartil de la publicación
- b. Para el caso de los libros: el monto de financiamiento

Los postulantes deberán presentar documentación que sustente los costos de la publicación, mediante boletas, facturas o proformas.

**Art. 7.** El otorgamiento del financiamiento estará en función del número de artículos y libros presentados, hasta cubrir el monto disponible.

## **VI. MONTO A FINANCIAR**

**Art. 8.** El monto total disponible para el financiamiento de artículos de investigación y libros 2021 es de setecientos setenta y siete mil trescientos cuarenta y cinco con 00/100 soles (S/. 77, 345.00 soles), procedente de la fuente de financiamiento: recursos ordinarios, meta fomento de la investigación formativa, partida 2.5.3.1.12 investigadores científicos; correspondiente a gastos destinados a la ayuda financiera estatal a investigadores de naturaleza científica, publicaciones y difusión de resultados de trabajo de investigación y avances científicos y tecnológicos inéditos realizados por personas naturales.

**Art. 9.** Los docentes que resulten beneficiados con el otorgamiento de la financiación de la publicación de su artículo o libro, a efectos de la rendición de cuentas, deberán sujetarse a la normativa vigente en la UNPRG. El monto entregado a cada investigador deberá ser rendido a nombre de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

## VII. PROCESO

**Art. 10.** El docente postulante deberá entregar la documentación requerida, dentro de los plazos señalados, a mesa de partes del Vicerrectorado de Investigación.

**Art. 11.** El Vicerrectorado de Investigación, a través del Instituto de Investigación conformará un Comité Especial para evaluar los artículos y libros presentados, en base a los criterios de calificación y declarar si es procedente su financiamiento.

**Art. 12.** El Comité Especial eleva los resultados a la Dirección de Instituto de Investigación del Vicerrectorado de Investigación, para dar su conformidad y eleva éstos, al Vicerrectorado de Investigación para la emisión de la resolución que oficializa los resultados del proceso. El Vicerrector de Investigación elevará la resolución al Rectorado para su ratificación y se otorgue el apoyo económico a los ganadores.

## VIII. CRONOGRAMA

**Art 13.** Las actividades de la convocatoria se muestran en la siguiente tabla:

Actividad	Fecha límite	Responsable
Convocatoria	06 de diciembre	VRINV
Publicación de la convocatoria	06 de diciembre	Instituto de Investigación
Cierre de recepción de artículos y libros	15 de diciembre	Director del Instituto de Investigación
Evaluación	15 de diciembre	Comité Especial del VRINV
Publicación de ganadores	20 de diciembre	Instituto de Investigación
Emisión de resolución VRIN oficializando los ganadores para el financiamiento de artículos y libros	20 de diciembre	VRINV
Rendición de cuenta del financiamiento recibido		Investigador

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Art. 14.** El responsable de implementar esta convocatoria es Instituto de Investigación.

**Art. 15.** Todo lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el VRINV.

**FORMATO 1**

**CARTA DE COMPROMISO DE PUBLICACIÓN**

Yo \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_,  
docente ordinario de la Facultad de \_\_\_\_\_, en la categoría  
docente \_\_\_\_\_, con grado académico de \_\_\_\_\_, e-  
mail \_\_\_\_\_, celular Nro. \_\_\_\_\_.

Que, habiendo sido beneficiado con financiamiento para la publicación de artículos y/o libros,  
aprobado mediante Res. N° .....2021; me comprometo a publicar mi artículo o libro  
titulado:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

para mayor constancia firmo esta declaración jurada.

Lambayeque, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Firma: \_\_\_\_\_

Nombres y apellidos: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

## FORMATO 2

### FICHA DE DATOS DE POSTULACIÓN

Rubros	Datos de los postulantes
Título del Artículo o Libro	
Autor principal	Apellidos y Nombres:
Facultad	
RENACYT	Si ( <input type="checkbox"/> ) No ( <input type="checkbox"/> ) Código RENACYT: (de ser el caso)
Código ORCID	
Coautor 1	Apellidos y Nombres:
RENACYT	Si ( <input type="checkbox"/> ) No ( <input type="checkbox"/> ) Código RENACYT: (de ser el caso)
Código ORCID	
...	
Coautor n	Apellidos y Nombres:
RENACYT	Si ( <input type="checkbox"/> ) No ( <input type="checkbox"/> ) Código RENACYT: (de ser el caso)
Código ORCID	
Artículo con aceptación de Revista (1)	Nombre de la Revista:
Artículo en proceso de revisión por revista científica (2)	Nombre de la Revista:
Artículos concluidos, en evaluación de revistas potenciales (3)	

Nota:

1,2,3: solo para artículos. En caso de postulantes con propuesta de Libro, estos deben estar concluidos al momento de la postulación a la convocatoria y luego de los resultados deben iniciar su proceso editorial en la Editorial Universitaria de la UNPRG.